

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de octubre dos mil veintiuno (2021).

AI: 1434 /2021
M DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.
DEMANDANTES: EDWIN ALEXANDER SANCHEZ LAYTON
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2020-00297-00

1. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar apertura al incidente de desacato propuesto por el señor EDWIN ALEXANDER SANCHEZ LAYTON, en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES por el supuesto incumplimiento de la sentencia nro. 086 que aprobó el pacto de cumplimiento dentro del proceso de la referencia, proferida por este despacho el día 18 de mayo del año 2021.

2. CONSIDERACIONES

2.1. SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO:

Mediante memorial allegado el 27 del mes en curso a través de correo electrónico, la parte actora formuló incidente de desacato del fallo proferido dentro de la Acción Popular de la referencia.

En la sentencia aprobatoria del pacto de cumplimiento se dispuso:

“(…)

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al pacto de cumplimiento al que arribaron las partes el catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)** promovido por **EDWIN ALEXANDER SANCHEZ LAYTON** contra el **MUNICIPIO DE MANIZALES**; así:

La Administración Municipal ejercerá vigilancia y monitoreo permanente al sitio, actuado dentro de sus competencias, e informando a quien corresponda, ejercer las acciones respectivas, así como adelantar los procesos policivos en caso de actividades antrópicas que afecten la ladera de protección.

(…)”

En el escrito del Incidente, la parte actora afirma que:

“(…)”

La ladera objeto de la acción popular al parecer está siendo intervenida y deforestada, esto por la ausencia de las autoridades competentes quienes son garantes de la vigilancia y acciones frente a ese predio público.

*Es por lo anterior que ruego conmine a la administración municipal de Manizales para que a través de la Policial Ambiental verifiquen la protección y conservación de esta zona de la ciudad tal como se desprende del fallo emanado por su despacho esto so pena de incurrir en **DESACATO** de acuerdo a la ley 472 de 1998.*

(…)”

Teniendo en cuenta la naturaleza sancionatoria de este procedimiento, debe salvaguardarse el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, en consecuencia, previo a dar inicio a incidente por desacato, se ordena **OFICIAR** al **MUNICIPIO DE MANIZALES**, para que en un término de diez (10) días, **SE SIRVA RENDIR INFORME** sobre el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso promovido en acción popular por el señor **EDWIN ALEXANDER SANCHEZ LAYTON** contra el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, actuación radicada con el número 170013339006-2020-00297-00.

Asimismo, se **REQUIERE** la intervención de la Agente del Ministerio Público para verificar el cumplimiento de lo ordenado en la acción popular mencionada.

Se **ADVIERTE** que en caso de encontrarse incumplimiento de la mencionada orden se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 472 de 1998.

Por lo discurrido, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**.

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al REPRESENTANTE LEGAL del MUNICIPIO DE MANIZALES, para que en un término de diez (10) días, SE SIRVA RENDIR INFORME sobre el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso promovido en acción popular por el señor EDXIN ALEXANDER SANCHEZ LAYTON contra el MUNICIPIO DE MANIZALES, actuación radicada con el número 170013339006-2020-00297-00.

SEGUNDO: REQUIERESE la intervención del Agente del Ministerio Público para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el fallo proferido por este despacho el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso promovido en acción popular por el señor EDXIN ALEXANDER SANCHEZ LAYTON contra el MUNICIPIO DE MANIZALES, actuación radicada con el número 170013339006-2020-00297-00.

TERCERO: ADVERTIR que en caso de encontrarse incumplimiento de la mencionada orden se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 164**, notifico a
las partes la providencia anterior, hoy
29/10/2021 a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

